

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de Julio del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 645-2013-R.- CALLAO, 08 DE JULIO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Informe Legal Nº 498-2013-OAL (Expediente Nº 01003690) recibido el 17 de junio del 2013, por medio del cual el Director de la Oficina de Asesoría Legal informa sobre la recepción de la Sentencia confirmatoria de la Cuarta Sala Penal de la Corte Superior del Callao. Expediente Nº 3854-2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, así mediante sentencia de fecha 25 de setiembre del 2012 emitida por el Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Juez de dicho Juzgado falla condenando a ROSA ESTELA CASTRO TENORIO como autora de los delitos contra el Patrimonio – Estafa – en agravio de ELIZABETH CRISTINA ROSSEL MINAYA y contra la Fe Pública – Falsificación de Documentos – en agravio de NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS y la Universidad Nacional del Callao y como tal le impone la pena privativa de libertad de tres (03) años suspendida por el término de dos (02) años bajo el estricto cumplimiento de reglas de conducta, imponiéndole además, el pago de ciento ochenta (180) días multa, fijando como reparación civil la suma de S/. 1,000.00 (un mil nuevos soles) a favor de cada una de las partes agraviadas;

Que, apelada la sentencia los actuados son derivadas a la Cuarta Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, la misma que mediante Resolución de fecha 01 de abril del 2013 resuelve confirmar la sentencia de fecha 25 de setiembre del 2012 emitida por el Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao que falla condenando a ROSA ESTELA CASTRO TENORIO como autora de los delitos contra el Patrimonio – Estafa – en agravio de ELIZABETH CRISTINA ROSSEL MINAYA y contra la Fe Pública – Falsificación de Documentos – en agravio de NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADO y la Universidad Nacional del Callao y como tal le impone la pena privativa de libertad de tres años suspendida por el término de dos (condena condicional) bajo el estricto cumplimiento de reglas de conducta, imponiéndole además, el pago de ciento ochenta días de multa y revocaron el extremo que fija como reparación civil la suma de un mil nuevos soles a favor de cada una de las partes agraviadas y reformándola fijando la suma de dos mil nuevos soles que deberá abonar la sentenciada a favor de ELIZABETH CRISTINA ROSSEL MINAYA sin perjuicio de devolverle a esta el importe de lo estafado;

Que, del análisis de los actuados la Oficina de Asesoría Legal observa que el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, hace referencia en su Art. 161º hasta de tres supuestos para el caso en que exista condena penal consentida y ejecutoriada por delito doloso contra un servidor público; precisando en el primer párrafo del artículo en referencia se dispone que el servidor público sufrirá como sanción adicional la destitución automática si la sentencias es de pena privativa de libertad;

Que, de igual modo el segundo párrafo del acotado artículo hace referencia al supuesto en el que el servidor público sea sancionado con una condena condicional en cuyo caso este sería sometido a criterio de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios quien evaluaría si puede seguir prestando servicios; más sin embargo, se hace salvedad que el trabajo de la aludida Comisión procedería siempre y cuando se trate de delitos que no estén relacionados a las funciones asignadas, ni afecten a la administración pública en cuyo caso, se entiende, la conducta del servidor público ya no pasaría por el tamiz de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios sino procedería, también, la destitución automática e inmediata;

Que, en el presente caso es evidente que se está ante el supuesto previsto como segunda opción del segundo párrafo del Art. 161º del Decreto Supremo N° 009-90-PCM en la medida que por una parte, la sentenciada ROSA ESTELA CASTRO TENORIO es servidora pública de la Universidad Nacional del Callao y asimismo, su sentencia, al haber sido apelada y confirmada en segunda instancia, se halla en calidad de ejecutoriada; siendo del mismo modo que el delito por el cual se le sentencia (Falsificación de Documentos en agravio de la Universidad Nacional del Callao) es de naturaleza dolosa (con conocimiento y premeditación) y tiene directamente que ver con las funciones asignadas (según la sentencia para la perpetración del hecho delictivo se valió de materiales asignados a su cargo-papel membretado y sellos de la Universidad Nacional del Callao-y además falsificó la firma de su Jefe inmediato superior el funcionario público NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS) y evidentemente afectó la buena imagen y prestigio académico de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 498-2013-OAL recibido el 17 de junio del 2013; al Art. 161º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º DESTITUIR** a la servidora **ROSA ESTELA CASTRO TENORIO**, de conformidad con el al Art. 161º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y por las consideraciones expuestas en el presente Resolución.
- 2º TRANCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesada.